

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días) con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo comercial presentado por el extremo demandante. **Dentro del término guardó silencio.**

Armenia Q., 04 de septiembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

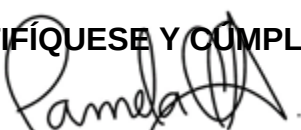
RADICADO: 630014003006-2021-00523-00

En atención a la constancia que precede, el Juzgado tendrá **como avalúo del bien inmueble a rematar**, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-217570, ubicado en la calle 47, avenida de occidente # 39-71 proyecto Brisas del Campo Conjunto 2 – Conjunto Residencial Brisas del Campo – vis apartamento # J 501 Torre J, de la ciudad de Armenia, Quindío; el avalúo comercial presentado por la parte demandante, que corresponde a la suma de **\$115.875.000,00 (A.55)**.

Ello teniendo en cuenta que dicha valoración, así como el perito que la realiza, cumplen las exigencias legales dispuestas en el artículo 226 del CGP. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que ciertamente la prueba pericial es la pertinente e idónea para verificar aspectos que requieran especiales conocimientos técnicos sobre determinada área, y, siendo que, en el presente, el perito que la realiza, como ya se expuso, satisface las exigencias legales para el efecto. E igualmente, porqué como quedó plasmado en la constancia secretarial, la parte demandada no manifestó reparo alguno frente al avalúo comercial en cuestión.

Una vez en firme la presente providencia, dispondrá el despacho lo relativo frente al remate o venta en pública subasta del inmueble antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ

(Estado Nro.136 del 05 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8f6ebe920234e626c6f9f03136629039ba727d145e9d3ed8860a19a75e6dfa**

Documento generado en 04/09/2023 11:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>